GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 21 de setiembre de 2023.

DICTAMEN DC N° 15/2023

REF.: RESCISIÓN DE CONTRATO N° 08/2023 SUSCRIPTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CIA CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS CON RUC N° 80069008-7 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" ID N° 430.769, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2051/03, ARTICULOS 31 Y 55 INC. C

CON RELACIÓN DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

QUE, *conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31 establece: "las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley.*

QUE, conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Artículo 55 establece "...Derechos de las contratantes Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; ***c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público****; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.*

1. ANTECEDENTES:

a) Resolución GDC N° 6342/2023 - Adjudicación
b) Contrato N° 08/2023 de fecha 3 de julio de 2023
c) CDP N° 062/2023 de fecha 02 de agosto de 2023
d) Nota DC/GDC N° 275/2023 de fecha 08 de agosto de 2023
e) Nota/DGAJ N° 9157/23 Acumulación Investigación Preliminar- Caso 333/23
f) Publicación del contrato con observaciones – Portal Publico

2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

Que, en fecha 26 de junio de 2023 se ha emitido la Resolución GDC N° 6342/2023 por la cual se adjudica el llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" ID N° 430.769***----------

Lic. Lydia Cáceres
Abogada MBA

Que, en fecha 3 de julio de 2023, se ha suscripto el contrato N° 08/2023 entre la Gobernación Del Departamento Central y la firma ***CIA CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS con RUC N° 80069008-7 con vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de la obligaciones*****---------**

Que, en fecha 2 de agosto de 2023 fue emitido el CDP N° 062/2023 por un monto de Gs. 196.000.000 (Guaranies, Ciento noventa y seis millones). ***El mismo fue emitido con posterioridad a la firma del contrato.***

Que, en fecha 8 de agosto del 2023 en contestación a las observaciones realizadas por la Dirección de normas y control y que motivaron la ***RETENCIÓN*** *del contrato fue remitida la Nota DC/GDC N° 275/2023----------*

Que, en fecha 14 de agosto de 2023 a través de la Nota/DGAJ N° 9157/23 se notifica de la Acumulación a la Investigación Preliminar realizada por la Dirección de Normas y Control ingresada a través del Módulo de investigaciones electrónicas como ***CASO N° 333/23 sobre supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Contratación Directa "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE ID N° 430769"*** *----------*

Que, de las observaciones realizadas por la Dirección De Normas Y Control se trascriben las siguientes:
Observaciones
Tema *CARGA DE DATOS DEL SICP -* ***Sección*** *Carga de Datos*
Situación Se difunde el proceso conforme a la justificación
Descripción *Conforme a la nota y/o documentación respaldatorias remitida, se difunde el presente proceso dejando* ***bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.***

Tema *INCONSISTENCIAS -* ***Sección*** *Carga de Datos*
Situación Se suscribió el contrato sin contar con la disponibilidad presupuestaria
Descripción *Se observa que el contrato fue suscripto sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*
Comentario *El CDP fue emitido con posterioridad a la fecha de firma de contrato.*

Que, como puede apreciarse el contrato N° 8/2023 ha sido publicado con observaciones, puesto que las inconsistencias administrativas persisten y no pueden ser subsanadas. Que en la observación emitida por la Dirección De Normas Y Control es clara al manifestar lo siguiente ***"se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir"***

Que, el contrato fue suscripto en contravención a lo establecido en Articulo 14 de la Ley 2051/03 ***"...No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente..."*** *----------*

Que, analizando el expediente físico se constató que además de la falta de disponibilidad presupuestaria al momento de la publicación del llamado, el proceso no reviste el carácter de AD REFERÉNDUM por lo que desde esta dependencia y ante los indicios de transgresiones a la normativa vigente al momento de la publicación del proceso, como prudencia administrativa recomienda la cancelación del proceso.----------

*Que, a la fecha de la emisión de este dictamen **el contrato se encuentra vigente**, el proceso está en estado impugnado sin suspensión, no se ha registrado pago alguno, por lo que ante la persistencia de la irregularidad jurídica deviene prudente la cancelación del mismo. ----------*

*Que, en atención al cambio de autoridades y los consabidos cortes administrativos para una interiorización del estado presupuestario actual y la mejor reorganización de las prioridades institucionales se considera prudente la **Rescisión del contrato para posteriormente dejar sin efecto el proceso licitatorio de referencia** ----------*

*Que, dada las circunstancias y como medida de prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública esta dependencia haciendo uso de las prerrogativas otorgadas por la normativa considera prudente y recomienda la rescisión del contrato de referencia de conformidad a lo establecido en el **Articulo 55 Inc. c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público** (Ley 2051/03) --*

Que, de lo mencionado, debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral. ----------

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que la legislación otorga a las contratantes DERECHOS[1] entre las cuales se configura la suspensión o rescisión del contrato por razones de interés público.----------

Que, el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual incluye en sus principios la economía y eficiencia, que obligan a las Instituciones a sujetarse a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de los Recursos del Estado. ----------

*Que, considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha encuentra publicado en el SICP en estado **IMPUGNADO SIN SUSPENSIÓN**, se solicita la **RESCISIÓN** Del **Contrato N° 08/2023 suscripto ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y la firma CIA CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS con RUC N° 80069008-7 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" ID N° 430.769, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2051/03, ARTICULOS 31 Y 55 INC. C,** Salvo mejor parecer de la máxima Autoridad institucional.*

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: RESCINDIR Contrato N° 08/2023 suscripto ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y la firma CIA CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS con RUC N° 80069008-7 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

[1] Artículo 55.- Derechos de las contratantes: c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (Ley 2051/03)

CONTABLE" ID N° 430.769, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2051/03, ARTICULOS 31 Y 55 INC. C de conformidad a lo establecido en el Articulo 55 Inc. c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público y Artículo 31° (Ley 2051/03) ----------

ART. 2º: *Una vez aprobada la cancelación notificar a quien corresponda.* ----------

Es Mi Dictamen

Lic. Fabiola Cáceres
Director

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Doray González

RESOLUCIÓN GDC N° 6342/2023 – (Pág 1/2)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" – ID N° 430.769.----------

Areguá, 26 de junio de 2023

VISTO: El **Memorándum D.C. N° 164/2023** de fecha 26/06/2023 de la Dirección de Contrataciones, suscrito por su titular, Abog. Martín Ruiz Cáceres, en la cual se elevan a consideración, los antecedentes que guardan relación con el proceso de **EVALUACION DE OFERTAS** en el marco del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" – ID N° 430.769.**----------

CONSIDERANDO: Que, el **Art. 16** de la **Ley 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" establece que *"El Gobierno Departamental tiene por objeto: d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental 1) cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes"*; y, en el **Art. 17** del mismo cuerpo legal que dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes: d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; v) nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan."*.----------

Que, el Art. 28 de la Ley N° 2051/03, en su parte pertinente dispone *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"* (destacado nos pertenece). ----------

Que, el **Comité de Evaluación** designado por **Resolución GDC N° 5430/2022** de fecha 04 de noviembre 2022 "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN GDC N° 4785/2022 DE FECHA 14/06/22, Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LLAMADOS A SER EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE SERÁN CONVOCADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL", en fecha 23/06/2023 se ha abocado al estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento Central, y emitió el **INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**, en el cual se expresa cuanto sigue: "... ***EVALUACIÓN:*** *La evaluación se efectuará siguiendo los criterios del procedimiento de "PRESUPUESTO FIJO" de acuerdo al inciso a) del artículo 54° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo N° 105 del Decreto 2992/19 ... Las ofertas que no superen un puntaje de 80 puntos serán descalificadas. Se adjudicará al oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto. Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, el presupuesto fijo será de Guaraníes Ciento noventa y seis millones (Gs. 196.000.000). ...* ***CONCLUSION: Luego de realizar la Evaluación tal y como se establece en el PBC, la oferta presentada por CIA-CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS un puntaje 96/100 cumpliendo con el criterio establecido. RECOMENDACIÓN*** *En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el Comité de Evaluación,* ***RECOMIENDA*** *salvo mejor parecer de la superioridad, la adjudicación del presente llamado a la firma Oferente:* ***CIA-CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS, con RUC N° 80069008-7****, por un monto total de* ***Gs. 196.000.000 (guaraníes ciento noventa y seis millones) IVA incluido.*** *...".*----------

Que, las recomendaciones elevadas por el **Comité de Evaluación** se adecuan a los procedimientos establecidos y previstos en la **Ley 2051/2003** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2023 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" – ID N° 430.769** conforme a lo establecido en el Art. 28° y 34° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 a la firma oferente según el siguiente detalle:

- **CIA-CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS** con **RUC N° 80069008-7** por un monto total a contratar de ***Gs. 196.000.000.- (Guaraníes ciento noventa y seis millones) IVA Incluido.*** ----------

Dra. Doray González

Gobernador

Dra. Darsy González
Secretaria General
Gobernación del Departamento Central

RESOLUCIÓN GDC Nº 6342/2023 – (Pág 2/2)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" – ID Nº 430.769.----------

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** de la Gobernación del Departamento Central a realizar la gestión de suscripción del Contrato, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.----------

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR a la **Dirección General de Administración y Finanzas** a realizar los pagos correspondientes en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y a la disponibilidad presupuestaria sujeta a las transferencias efectivas a ser realizadas por el Ministerio de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. Darsy González
Secretaria General

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central

CONTRATO N° 08 /2023
CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 04/2023
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE"
ID N° 430.769

Entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, domiciliada en el Km. 4 Ramal Capiatá – Areguá, de la Ciudad de Areguá República del Paraguay, representada para este acto por el **GOBERNADOR GUSTAVO ADOLFO MACHUCA MEDINA**, con Cédula de Identidad **N°1.499.994**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma CIA-CONSULTORES INDEPENDENDIENTES ASOCIADOS **con RUC N° 80069008-7** domiciliada en SPORTIVO LUQUEÑO C/ G.RODRIGUEZ DE FRANCIA, de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por CARLOS RUBEN VERA MENDEZ con cédula de identidad N° 1127550, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" ID 430.769**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación proveniente del proceso de la Contratación Directa (CD) N°04/2023, denominado "de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" ID 430.769**, y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los Aspectos Generales del Contrato;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato es AD REFERENDUM, vinculado al Programa Anual de Contrataciones PAC con el ID N°430.769

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa CD N°04/2023 para el "de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" ID 430.769**, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por Resolución GDC N° 6342 /2023.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

N°	CODIGO CATALOGO	DENOMINACIÓN	UNI.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	84111505-001	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE	GL	1	196.000.000	196.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 196.000.000 (guaraníes ciento noventa y seis millones) IVA incluido.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CONTRATO Nº 08 /2023
CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 04/2023
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE"
ID Nº 430.769

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del: Director General de Administración y Finanzas

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Seguro de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley Nº 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Areguá, República del Paraguay, a los 3 días del mes de julio de 2023.

Proveedor

Gustavo Adolfo Machuca Medina
GOBERNADOR

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuest (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro P.A.C 00430769
AÑO 2023

Nro. CDP 000000062/2023
Fecha Emisión 02/08/2023
Descripción CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE
Modalidad Contratación Directa
Entidad 011 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	001	00	13	266	30	6	11	11	CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES	384.033.833	384.033.833	250.000.000	0	124.033.833	10.000.000	134.033.833	0
1	001	00	14	266	30	11	11	11	CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES	71.966.167	71.966.167	0	0	71.966.167	0	71.966.167	0

Total PAC 196.000.000

C.P. Miguel Portillo
Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF
C.P. Alejandro Avesio, Director
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Gobernación Dpto. Central

NOTA DC/GDC N° 275 /2023

Areguá, 08 de agosto de 2023.-

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Ref.: CD N° 04/2023 "Contratación De Servicio Profesional Contable, De Referencia ID N° 430769

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de contestar las observaciones emitidas por el técnico verificador, en el marco del proceso de referencia

Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor

OBSERVACIONES:

Tema: INCONSISTENCIAS

Sección: Carga de Datos

Situación: Se suscribió el contrato sin contar con la disponibilidad presupuestaria

Descripción: Se observa que el contrato fue suscripto sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Comentario: El CDP fue emitido con posterioridad a la fecha de firma de contrato.

El presente proceso fue publicado con una constancia ad-referéndum. El CDP fue emitido con posterioridad a la firma del contrato por un olvido involuntario (negligencia administrativa) durante el proceso.
Nos percatamos de la falta del CDP luego de la firma del contrato al momento de intentar cargar las líneas presupuestarias.

Atentamente.

Lic. María Ines Mendar Iglesias
Encargada de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CASO N° 333/23

DNCP/DGAJ N° 9157/23

Asunción, 14 de agosto de 2023

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL
PRESENTE

REF.: **ACUMULACION.** Investigación Preliminar surgida a partir de la comunicación realizada por la Dirección General de Normas y Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 333/23 sobre supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" ID N° 430769

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La comunicación realizada por la Dirección de Normas y Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas – *CASO Nº **333/23**,* referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de referencia, expresando cuanto sigue: "***Se suscribió el contrato sin contar con la disponibilidad presupuestaria:*** *Se observa que el contrato fue suscripto sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*"

A efectos de clarificar lo referido en lo comunicado por la Dirección General de Normas y Control, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: "*Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en*

Abg. Derlis Quiñónez González Calderón
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Es importante señalar que, mediante Nota DNCP N° 5502/23 de fecha 01 de junio del 2023, **la Dirección Nacional** ordenó la "**APERTURA DE UNA INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LAS DENUNCIAS INGRESADAS A TRAVES DEL MODULO DE LNVESTIGACIONES ELECTRONICAS COMO CASOS 161/23 Y 162/23 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN RELACION A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO DE OFERTAS PARA EL "SERVICIO DE ZONIFICACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 425L39 Y CONTRATACION DIRECTA PARA LA ,,CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" ID N° 430769.**", individualizada como CASOS N° 161/23 y 162/23, designando a la Abg. Macarena Medina, como responsable de sustanciar el procedimiento.

Que, en el proceso de Investigación citado y en el CASO N° 333/23 recibido a través del Módulo de investigaciones Electrónicas, se encuentran irregularidades contra procedimiento con ID N° 430769 realizado por la misma Convocante. En consecuencia, resulta que tienen el mismo objeto de estudio, por lo que es conveniente que sean substanciadas conjuntamente.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA
Dpto. de Investigaciones
Abg. Denis Gonzáles Cabral
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP

Recibidos - uocgobcentral@gm... × Contrato de la Licitación 430769 × +

contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/430769-cia-consultores-independendientes-asociados-1.html#verificaciones

Usted está aquí: Inicio » Licitaciones de la Convocante » Licitación 430769: Resumen de Adjudicación » Contrato 08/2023

Contrato de la Licitación 430769 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Indicadores de Cumplimiento | Garantías | Detalle Pagos Realizados

Verificaciones

Fecha de Solicitud	Fecha de Fin	Estado	Acciones
08-08-2023 - 15:30	11-08-2023 - 15:49	Contrato Publicado	Ver Verificación
02-08-2023 - 10:08	07-08-2023 - 16:44	Contrato Retenido	Ver Verificación
27-06-2023 - 12:17	30-06-2023 - 09:19	Adjudicado	Ver Verificación

Descargar datos como: Archivo CSV

Recibidos - uocgobcentral@gm... × Datos de la Verificación × +

contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/430769-cia-consultores-independientes-asociados-1/verificaciones/1691426495.html

Datos de la Verificación

Usuario Verificador:	jbenitezf
Tipo de Verificación:	Segunda Etapa
Fecha de Solicitud:	02-08-2023 - 10:08
Fecha de Fin:	07-08-2023 - 16:44
Estado:	Contrato Retenido

Observaciones

Tema:	INCONSISTENCIAS	**Sección:**	Carga de Datos
Situación:	**Se suscribió el contrato sin contar con la disponibilidad presupuestaria**		
Descripción:	Se observa que el contrato fue suscripto sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.		
Comentario:	El CDP fue emitido con posterioridad a la fecha de firma de contrato.		

Recibidos - uocgobcentral@gm... × Datos de la Verificación × +

contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/430769-dia-consultores-independendientes-asociados-1/verificaciones/1691768795.html

Datos de la Verificación

Datos de la Verificación

Usuario Verificador:	jbenitezf
Tipo de Verificación:	Segunda Etapa
Fecha de Solicitud:	08-08-2023 - 15:30
Fecha de Fin:	11-08-2023 - 15:49
Estado:	Contrato Publicado

Observaciones

Tema:	CARGA DE DATOS DEL SICP	Sección:	Carga de Datos
Situación:	Se difunde el proceso conforme a la justificacion		
Descripción:	Conforme a la nota y/o documentacion respaldataria remitida, se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.		
Comentario:			

Tema:	INCONSISTENCIAS	Sección:	Carga de Datos
Situación:	Se suscribió el contrato sin contar con la disponibilidad presupuestaria		
Descripción:	Se observa que el contrato fue suscripto sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.		
Comentario:	El CDP fue emitido con posterioridad a la fecha de firma de contrato.		